

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 27. Año 104. 29 de abril de 2021

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, CADIPSI



Guadalajara
La Ciudad



**VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL OPD DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA 2018-2021**

ANEXO 4

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE
ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS EN
SITUACIÓN DE INDIGENCIA (CADIPSI).**

REGLAMENTO

“CADIPSI”

REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA (CADIPSI)

Guadalajara, 2021

REGLAMENTO INTERNO

Centros de Atención y
Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia

“CADIPSI”

CAPITULO I

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento es establecer las normas que obligatoriamente deberán de cumplir las personas que desean ingresar, y permanecer en el centro CADIPSI. Los servicios que presta CADIPSI a los usuarios están condicionados a que las personas cumplan con los requisitos y criterios que se establecen en el presente reglamento, en los protocolos y disposiciones administrativas.

Artículo 2.- El Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia "CADIPSI", tiene por objeto otorgar apoyo a las personas en situación de calle que soliciten el servicio y que carecen de vivienda, pernoctando diariamente a la intemperie y/o que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos y en situación de exclusión social; los servicios que brinda CADIPSI dependerán de la capacidad presupuestal y técnica disponible.

Artículo 3.- Lo no previsto por el Reglamento Interno del Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia "CADIPSI", será resuelto por el equipo interdisciplinario del "CADIPSI", con autorización de la Dirección de Atención Humanitaria OPD de la Administración Pública denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I.- CADIPSI.- Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia que depende de la Dirección de Atención Humanitaria y la Coordinación de Programas del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

II.- USUARIO.- Toda persona que ingrese como beneficiario a las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia.

III.- PERSONA EN SITUACIÓN DE CALLE.- Serán consideradas personas en situación de calle, aquellas que carecen de vivienda, pernoctando diariamente a la intemperie y/o que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos propios, y en situación de exclusión social. La indigencia puede surgir a causa de una situación de abandono, desempleo, discriminación racial e incapacidad mental o física entre otros factores.

IV.- EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Formarán parte del equipo interdisciplinario:

- Área de Trabajo social

- Área de psicología
- Área Médica
- Área de Nutrición
- Área Educativa y de talleres
- Coordinación de CADIPSI

Estos deben reunirse de manera semanal o quincenalmente para colegiar casos y realizar los estudios para definir la situación del usuario; podrán reunirse en caso de algún problema o contingencia que afecte la operatividad de CADIPSI **de forma extraordinaria en cualquier momento**, quedando cualquier determinación **sujetos** al visto bueno la Jefatura y/o coordinación de CADIPSI.

Artículo 5.- Los servicios y estancia que brinda CADIPSI a los usuarios son temporales y pueden ir desde 01 noche, hasta un máximo de 04 meses.

El periodo de estancia de los usuarios en CADIPSI será establecido por el equipo interdisciplinario, quienes realizarán valoraciones semanales o quincenales a los usuarios para establecer la necesidades de cada persona, su avance y apego al programa cumplimiento de las normas de reinserción y determinar la viabilidad de su permanencia en CADIPSI, así como prolongar su estancia la cual por ninguna circunstancia podrá exceder del periodo máximo de 04 meses.

Los servicios que brinda CADIPSI, solo pueden otorgarse en una sola ocasión por año transcurrido, por lo que las personas que ya hayan recibido los servicios de CADPSI no podrán volver a solicitar su reingreso, sino hasta transcurrido 01 año contando a partir del último día en que estuvo recibiendo los servicios en CADIPSI.

Artículo 6. Los servicios que brinda CADIPSI a los usuarios son:

- a).- Estancia para bañarse y dormir
- b).- Alimentación consistente en desayuno, comida y cena
- c).- Trabajo social, apoyo para búsqueda de opción laboral
- d).- Terapia Psicológica.
- e).- Atención Medicina General.
- f).- Talleres de capacitación.
- g).- Platicas de automotivación y
- h).- Gestión para la educación

El horario para ingresar por parte de cualquier beneficiario a CADIPSI es a partir de las 18:00 a 22:30 horas, pernctando hasta las 07:00 horas del día siguiente.

El horario para levantarse es de 5:30 a 7:30 horas. Sin excepción solo podrán permanecer durante el día en las instalaciones de CADIPSI los usuarios que tengan autorización por parte de la jefatura y/o coordinación de CADIPSI, con apoyo de las áreas médica, psicología y trabajo social.

Los horarios de los alimentos son:

Desayuno 08:00 a 9:00 horas

Comida 14:00 a 15:00 horas

Cena 20:00 a 21:00 horas

El horario de regaderas será establecido por el encargado de piso.

Las luces de todo el centro se apagan a las 22:00 horas.

Los horarios y actividades podrán ser modificados y/o cambiados de acuerdo a las necesidades del centro con la finalidad de reinsertar a su mejor medio social a los usuarios que estén en este proceso, lo cual será determinado por el coordinador y/o la Jefatura del centro.

CRITERIOS GENERALES DE INGRESO

Artículo.-7 Las personas que soliciten los servicios que brinda CADIPSI deberán de cubrir las siguientes características:

- a) No se acepta a personas bajo los efectos y/o posesión de droga o alcoholizados
- b) No contar con vivienda o recursos para rentar.
- c) Que habitualmente pernocte en la calle, baldíos o lugares públicos.
- d) Que no perciba un salario que le permita solventar las necesidades básicas.
- e) Que deseen cambiar su condición de vida en calle.
- f) Que no cuente con redes de apoyo familiar.
- g) Que requiere el apoyo momentáneo o temporal.
- h) Que sea mayor de 18 años o menores acompañados por el padre y/o madre, comprobando este parentesco.
- i) Personas que se encuentren de paso por la ciudad y pernocten en la vía pública.
- j) Que estén en situación de violencia y decidan escapar y recibir asesoría el respecto.
- k) En caso de adulto mayor llevado por alguna institución se requiere, parte médico de lesiones y acta de hechos.

En el caso de familias con niños se canalizarán a la instancia pertinente especializada en el tema de niños y familias en situación crítica.

Artículo 8.- Previo a ser ingresado como usuario de CADIPSI las personas que soliciten el servicio deberán pasar por los filtros médicos, psicológicos y de trabajo social, a fin de establecer si reúne el perfil de atención y otorgarle el servicio o en su caso realizar la derivación del mismo a una institución diferente acorde a sus necesidades.

a).- Área médica realizara la evaluación médica, descartando cualquier enfermedad viral o contagiosa que pueda poner en riesgo a otros usuarios, así como posibles determinantes psiquiátricos en los que profundizará el área de psicológica y por medio de la consulta poder considerar al solicitante como apto en el área de salud y/o considerar su derivación a los centros donde puedan atender sus condiciones de salud.

b).- Psicología realiza evaluación psicológica para conocer su estado mental y determinar si es apto para su ingreso y/o en su caso posibles derivaciones a centros de salud mental para su adecuada atención.

c).- Trabajo Social realiza entrevista y valoración social, en búsqueda de redes familiares.

Si al aplicar los filtros anteriores el equipo interdisciplinario detecta que el solicitante no reúne el perfil de atención de CADIPSI, se le propondrán otras alternativas de solución a la problemática detectada, derivando a Trabajo Social para que sea enviado a otros Organismos Públicos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Asociaciones Civiles y/o centros que sean adecuados para su atención.

Si el solicitante reúne el perfil de atención y vulnerabilidad, se le informa el presente reglamento y programa de actividades de CADIPSI y la obligación que contrae de cumplirlos en todo momento, por lo que deberá firmar los documentos de aceptación, de lo contrario no será ingresado.

Una vez realizado lo anterior se le otorgará un tarjetón de identificación que lo acredita como usuario de CADIPSI, el cual deberá presentar para acceder a las instalaciones, de lo contrario no se le permitirá el ingreso, además deberá registrar sus entradas y salidas del edificio en la bitácora que para tal efecto se destine.

CAPITULO II

Obligaciones de los Usuarios

Artículo 9.- Los usuarios de CADIPSI tienen las siguientes obligaciones:

- El Usuario apoyará en las actividades de aseo que se le solicite en CADIPSI, para lograr una estancia digna, esto con respecto a la corresponsabilidad que debe existir y/o aprender.
- El usuario debe proporcionar información verídica en todo momento, en caso de que proporcione información falsa, se realizarán las acciones legales a que haya lugar, además de que podrá suspenderse el servicio que se le está brindando.
- Debe cuidar los recursos materiales y hacer buen uso de los mismos (agua, luz, etc.), así como reportar cualquier desperfecto.
- Hacer buen uso de los insumos de limpieza personal que se le proporcionan, jabón, papel, pasta dental, cepillos dentales, rastrillos, desodorantes, así como ropa, cobijas, zapatos etc. Para realizar la entrega de los insumos, el usuario tiene

la obligación de firmar un acuse de recibo de los productos que le sean entregados, de lo contrario no se podrá realizar la entrega de los mismos.

- Respetará al personal de todas las áreas.
- Respetar a las y los compañeros.
- Apoyar en las actividades del centro.
- El Usuario debe participar en actividades educo-formativas propias de CADIPSI.
- Estará sujeto a una valoración periódica para su control y seguimiento.
- En caso de padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa que requiera tratamiento específico deberá de presentar su control y seguimiento correspondiente de alguna institución de salud y apegarse a su tratamiento
- En caso de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa se derivará a las instancias de salud especializadas para su tratamiento y control, quedando restringido su ingreso hasta que desaparezca la patología infectocontagiosa.
- Debe participar en las alternativas que se ofrecen para fomentar la cultura del ahorro y tratar que logre su independencia económica.
- Debe ser puntual para la hora de los alimentos y consumirlos en el área de comedor o fuera de CADIPSI, no puede tener ningún tipo de alimento en los dormitorios.
- Cada una y cada uno es responsable de tender su cama a diario y limpiar el área donde se encuentra su dormitorio.
- Deberá permanecer en la cama que le fue asignada.
- Cada usuario es responsable de sus objetos personales.
- Respetar todos los horarios establecidos, para justificar llegar fuera del horario establecido o faltar a dormir por trabajo, será necesario pasar a trabajo social, quien solicitara su constancia de empleo a la empresa correspondiente.

Artículo 10.- Son causas que ameritan la suspensión de la permanencia en CADIPSI

- No cumplir con lo señalado en el presente reglamento.
- Faltar al respeto al personal del Centro y/o a los compañeros beneficiarios (agresiones verbales y/o físicas).
- Faltar sin previo aviso o bien sin causa justificada a pernoctar a CADIPSI
- No respetar los horarios que se tienen establecidos para las diferentes actividades como los horarios entrada y de salida, de comida, limpieza, baño, lavandería, regaderas entre otras.
- No integrarse a alguna de las actividades productivas, educativas, deportivas o formativas que ofrece el albergue.
- Proporcionar datos falsos sobre su situación.
- No mantenerse aseado en su persona.
- No mantener en orden y limpieza sus pertenencias y/o espacio físico.
- Dañar los bienes muebles y el bien inmueble del centro.
- Robar o sustraer pertenencias ajenas.
- Introducir alcohol o drogas u otras sustancias tóxicas al centro.

- Introducir objetos punzo cortantes o armas al centro.
- Realizar actividades obscenas, faltas a la moral, acoso a las y los usuarios o al personal.
- No colaborar en las actividades de aseo de las áreas comunes de CADIPSI
- Incumplir los acuerdos que se realicen en el plan de ingreso
- Faltar o negarse a asistir a las valoraciones periódicas para su control y seguimiento.
- Ingresar drogado, alcoholizado o bajo el influjo de sustancias toxicas.
- Negarse a recibir y/o firmar la documentación que se le solicita sin causa justificada.

Las suspensiones podrán ser provisionales y/o definitivas de acuerdo a la gravedad y reincidencia, las cuales se establecerán por acuerdo al equipo interdisciplinario del centro, informándose inmediatamente al usuario.

Artículo 11.- En caso que existiera alguna falta grave en la que incurra algún usuario, se podrá tomar cualquier medida para salvaguardar la operatividad de CADIPSI y la seguridad de los usuarios por parte de la Jefatura y/o coordinación de CADIPSI.

CAPITULO III DE LOS EGRESOS

Artículo 12.- Los egresos se determinaran por el equipo interdisciplinario del centro de acuerdo a las evaluaciones que se les realizan a los usuarios y/o podrán determinar el egreso por causas que pudieran afectar la estabilidad y funcionamiento de CADIPSI.

Artículo 13.- Se realizara el egreso de los usuarios que soliciten apoyo para traslado a su domicilio o lugar de origen. Previa valoración social.

Artículo 14.- En el caso de personas adultos mayores que se encuentren en situación de abandono se canalizaran a las instancias legales correspondientes.

Artículo 15.- Cuando se determine que el usuario se encuentre en condiciones de integrarse socialmente y/o cuando deba de salir por presentar codependencia institucionalizada.

Artículo 16.- Que se presente algún familiar o conocido, y quiera hacerse responsable del mismo.

Artículo 17.- Por no cumplir las obligaciones o incurrir en cualquiera de las faltas que son motivo de suspensión del servicio, por incumplir con los protocolos, normas administrativas o las indicaciones que el personal de CADIPSI.

Artículo 18. Por haber alcanzado el plazo máximo de permanencia en CADIPSI que es de 04 meses.

Artículo 19.- Cuando el usuario manifieste su voluntad de abandonar el centro.

CAPITULO IV CRITERIOS DE NO INGRESO AÚN REUNIENDO EL PERFIL.

Artículo 20.- Que se encuentre en condiciones económicas, sociales y familiares que no lo situé en una condición de vulnerabilidad.

Artículo 21.- Que no exista cupo para recibir más usuarios.

Artículo 20.- Ser persona en situación de calle con trastorno mental agudo y/o crónico, en crisis psicótica y con riesgo de presentar brotes de violencia, que pongan en peligro la vida de él y del resto de la población.

Artículo 22.- Personas en situación de calle con trastorno mental, que presente ideas suicidas, o que tengan el antecedente inmediato de haberlo intentado y se encuentre sin tratamiento.

Artículo 23.- Personas en situación de calle con problemas de fármaco dependencia en estado de:

- Posesión
- Intoxicación.
- Abstinencia.

Artículo 24.- Que CADIPSI carezca de los medios adecuados y/o necesarios para brindar la atención.

Artículo 25.- Personas en situación de calle con problemas de salud graves y/o no resueltos que requieran de atención médica, urgente, especializada y hospitalización o requiera cuidados especiales, o personas en situación de calle que no puedan valerse por sí mismas.

CAPITULO V SOBRE LAS BRIGADAS

Artículo 26.- Las brigadas son permanentes, están conformadas con un esquema de atención multidisciplinaria, las cuales y realizaran recorridos matutinos, vespertinos y

nocturnos, además de operativos especiales, atención a reportes ciudadanos y operativo de brigadas por temporal invernal y pluvial.

Artículo 27.- Las personas en situación de calle que sean captadas por las brigadas podrán ingresar en el horario de 18:00 a 22:00 horas, pudiendo extender el horario de ingreso hasta por 3 horas más en casos de contingencia, siempre y cuando cumplan con el perfil de atención.

Artículo 28.- Las brigadas se llevarán a cabo por diferentes instituciones municipales y/o estatales que contribuyan a la integridad de las personas de la calle. Así como las brigadas especiales que determine la Dirección General del Sistema DIF Guadalajara, estableciendo los horarios y días de atención según sea la necesidad.

Las demás que por su competencia, acuerdos, convenios, etcétera; que tienen el objeto de atender y apoyar a personas en situación de calle.

Artículo 29.- Las brigadas canalizaran a las personas en situación de calle de acuerdo a su perfil de manera voluntaria a las instituciones que por normatividad atiendan estos casos.

Artículo 30.- Los responsables de las brigadas derivan la información por medio de registro cotidiano y por medio de fichas para ser ingresado a cualquier institución; reportando de las actividades realizadas durante su jornada para su seguimiento al Coordinador de Brigada y este a su vez a manera de informe a Jefatura de CADIPSI, con la finalidad de tener documentado los casos atendidos y poder otorgar respuesta cuando lo requiera alguna autoridad, asimismo, para que la brigada en turno tenga el antecedente.

Las derivaciones a instituciones de salud mental, serán en acompañamiento de la Unidad de Intervención Primaria y Atención a Víctimas UIPAV de la Comisaria de Guadalajara por medio de operativo especial, intervenciones coordinadas para la atención de personas en situación de calle y a través de gestión de Trabajo Social, acompañamiento psicológico a instituciones de salud y hospitalarias, como los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara; de urgencia especializada como Hospitales Civiles, por medio de la gestión multidisciplinaria de Trabajo Social, Psicología o con un Técnico en Urgencias Médicas.

Artículo 31.- En cuanto a la alimentación de los usuarios del albergue, nos apegaremos a las normas oficiales NOM-251-SSM-2009 o la que se encuentre vigente, la cuales se refieren a servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria, estos criterios para brindar orientación son apoyados por la Jefatura de Nutrición dependiente de la Dirección de Salud y Bienestar.

Artículos Transitorios

Primero. Se ordena publicar el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se declaran sin efecto los acuerdos y disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.